



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00008063

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.6735 de 21 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizó la Oferta Pública de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco General Rumiñahui S.A., por un monto de USD \$ 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) amparada con garantía general conforme los términos constantes en las escrituras públicas de 27 de abril; 22 de agosto; y, 02 de octubre de 2012 otorgadas ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse bajo el número 2012.1.02.01133 de 27 de diciembre de 2012;

QUE, el Banco General Rumiñahui S.A., a través de su Gerente General ingeniero José Paredes Durán Ballén, ha solicitado la cancelación voluntaria de la emisión de obligaciones convertibles en acciones, emitida por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), autorizada mediante Resolución No. Q.IMV.2012.6735, manifestando además que la emisión ha sido totalmente redimida, conforme a la comunicación de BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. como Agente Pagador y el certificado emitido por el Representante de los Obligacionistas la compañía GOLDENBOND S.A.;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Art. 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2018-0241-M de 14 de agosto de 2018, la Subdirección de Control, remite el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SC.2018.384 de la misma fecha, señalando en el acápite VI. de conclusiones, lo siguiente: "1. Las emisión de obligaciones en referencia ha sido redimida en su totalidad el 18 de junio de 2018, conforme se evidencia en los respaldos señalados en el numeral 1 del acápite V "ANALISIS" del presente informe"; y, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, proceda con la cancelación de la inscripción de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores de considerarlo;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR2018-354 de 05 de septiembre de 2018, manifiesta que se emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de Banco General Rumiñahui S.A., en razón de que ha dado cumplimiento a la normativa aplicable para el presente caso;



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco General Rumiñahui S.A., por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general; en los términos constantes en las escrituras públicas mencionadas en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del Banco General Rumiñahui S.A. con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco General Rumiñahui S.A. publique la presente resolución en la página web de la compañía, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano a **06 de septiembre de 2018.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SA/DL/KCH